



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0149/16/  
BITÁCORA: 25/N2-0080/10/15

Culiacán, Sinaloa, 23 de Marzo de 2016



Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES HOME WORLD S.A DE C.V, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Delegación Federal en el estado de Sinaloa con fecha 15 de Marzo de 2016; y, **RESULTANDO**

1. Que el 15 de Marzo de 2016 se recibió en la Delegación Federal el documento de fecha 19 de Octubre de 2015, por parte de(l) INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES HOME WORLD S.A DE C.V para solicitar autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES HOME WORLD S.A DE C.V ubicado en CARRETERA CULIACÁN-EL DORADO KM 12.5 CAMPO LA VEINTE CULIACAN municipio de Culiacán, Sinaloa, por conducto de [REDACTED] quien se ostenta en su calidad de Representante legal, anexando lo siguiente:

- A. Identificación oficial expedida por y N° de identificación oficial.
- B. Acta constitutiva, cuyo objeto social es LA COMPRA, VENTA E IMPORTACION DE TODA CLASE DE MADERA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION.
- C. El comprobante de domicilio expedido por: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- D. La licencia o permiso municipal N° 83772 1 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:  
Centro de almacenamiento de materias primas forestales
- E. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- F. Las fuentes de abastecimiento.

En relación a lo anterior y, **CONSIDERANDO**

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; [delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOIA

OFICIO N° SG/145/2.2/0149/16/

BITÁCORA: 25/N2-0080/10/15

Culiacán, Sinaloa, 23 de Marzo de 2016

0010

I. Que esta Delegación Federal, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones VII, XXXVI y XXXVII, 16 fracciones VI, XXIII y XXVIII, 51 fracción IX, 52 y 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso d y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la personalidad jurídica del C. CLAUDIA LIZBETH OCHOA LOPEZ, en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES HOME WORLD S.A DE C.V se encuentra acreditada con el testimonio de escritura pública número VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES del libro VOLUMEN SEXAGÉSIMO-SEGUNDO, pasada ante la fe del C. JOSE ANTONIO NUÑEZ BEDOYA, notario público número 81, en la que se hace constar su nombramiento como Representante legal.

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento de materias primas forestales, está previsto en los artículos 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 111 de su Reglamento.

El artículo 111 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Copia de identificación oficial del solicitante y, en su caso, original o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva en cuyo objeto social se establezca la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materias primas forestales, así como copia simple para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (667)7592701 Fax: (667)7592732; [delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@sinaloa.semarnat.gob.mx)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOYA

OFICIO N° SG/145/2.2/0149/16/  
BITÁCORA: 25/N2-0080/10/15

Culiacán, Sinaloa, 23 de Marzo de 2016

0510

<b>Giro:</b>	<b>Capacidad instalada:</b>
Centro de almacenamiento de materias primas forestales	47 Metros cúbicos

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción IX y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales, en forma escrita o digital, el cual deberá contener lo siguiente: Nombre del responsable, denominación o razón social y domicilio del centro; Datos de inscripción en el Registro; Registro de entradas y salidas de las materias primas o de productos maderables, expresado en metros cúbicos. Respecto de productos forestales no maderables, los registros deberán expresarse en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada; Balance de existencias; Relación de la documentación que ampare la legal procedencia de la materia prima forestal, y Código de identificación.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembarques forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 177 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá nombre, denominación o razón social, domicilio del titular y, en su caso, datos de inscripción en el Registro, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SEXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0149/16/ BITÁCORA: 25/N2-0080/10/15

Culiacán, Sinaloa, 23 de Marzo de 2016

contenga lo siguiente: Nombre, denominación o razón social del titular y del responsable; Domicilio del centro de almacenamiento o de transformación, y Datos de inscripción en el Registro.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese personalmente a INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES HOME W O R DE, S A DE C V, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 111 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL



L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.p. Lic. Jesús Tesemi Avelandano, Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. Culiacán, Sinaloa.

Expediente y Minutario.

FJOL/ARN/EA

